

Fecha de Solicitud: 07/08/2026		Área de Origen: (Infraestructura)
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 632 de 2025	Fecha de Suscripción: 29/12/2025	Tipo de Contrato: Interventoría
Plazo Inicial: (06) meses	Fecha de Inicio: 12/02/2026	Fecha de Terminación Inicial: 11/08/2026
Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE POR OBJETO "REALIZAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O RENOVACIÓN Y/O REPARACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y/O DOTACIÓN PARA EL EDIFICIO CENTRO ADMINISTRATIVO LOCAL DE ENGATIVÁ (CALE) Y EDIFICACIONES INSTITUCIONALES DE LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ A PRECIOS UNITARIOS FIJOS YA MONTO AGOTABLE		
Contratista: DBB INGENIERÍA SAS		
Interventor/ Supervisor: VÍCTOR HUGO HUERTAS PRADA		Valor Inicial: \$ 129.621.909
Número del proceso SECOP I o II: FDLE-CMA-632-2025	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II: 11/12/2025	Link del proceso en el SECOP I o II: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9216120&isFromPublicArea=True&isModal=False
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 1
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
No aplica	Tiempo: No aplica	Suspensión del contrato por QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, por gestiones administrativas en espera asociadas al correcto desarrollo del proyecto
	Fecha Terminación Final: No aplica	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. (No aplica)		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: No aplica CDP No.: No aplica	Tiempo: No aplica	No aplica
	Fecha Terminación Final: No aplica	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	\$ 129.621.909
Valor ejecutado:	\$ 108.018.258
Valor Pagado:	\$ 77.773.144
Valor a Adicionar:	\$ 0
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	\$ 129.621.909

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta el concepto favorable y la solicitud de suspensión tramitada para el Contrato de Obra Pública No. 633 de 2025 (comunicado **20266010153072 del 05 de agosto de 2026** / oficio **DBB-ENG-147-2026**), mediante la cual se determina la conveniencia de suspender temporalmente las actividades de obra por un término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** (comprendidos entre el 10 de agosto de 2026 y el 24 de agosto de 2026), se hace técnicamente procedente y jurídicamente necesario suspender de manera concomitante el **Contrato de Interventoría No. 632 de 2025**, con cargo a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

1. Principio de Accesoriedad del Contrato de Interventoría:

La interventoría contractual es definida como *“el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal”* (Parágrafo 3.º, Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011), cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la calidad, cantidad, costo y cronograma del proyecto. En tal sentido, la razón de ser de la interventoría es la supervisión continua del contrato principal de obra. Al suspenderse temporalmente la ejecución física de las obras de adecuación del Edificio CALE Engativá y del Centro Día Los Cerezos, cesan temporalmente las actividades objeto de inspección y control en campo. Por lo tanto, en cumplimiento del principio de economía y correcta gestión de los recursos públicos, la interventoría debe ser suspendida de manera simultánea durante el mismo periodo.

2. Autonomía de la Voluntad y Fines Estatales:

La presente suspensión se fundamenta en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes, consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual faculta a las entidades estatales a celebrar los acuerdos que requiera la adecuada consecución de los fines del Estado. La suspensión coordinada de los contratos de obra e interventoría propende por la eficiencia de la Administración, logrando optimizar el uso de los recursos presupuestales y asegurando la debida correspondencia entre el tiempo de vigilancia contratado y el tiempo efectivo de ejecución de la obra.

3. Preservación del Objeto y Marco Constitucional:

De acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sentencia del 26 de enero de 2006 y Concepto del 13 de agosto de 2009), la modificación temporal del plazo o la suspensión de la ejecución no altera los elementos esenciales del contrato (Art. 1501 del Código Civil), ni transforma el objeto contractual del Contrato de Interventoría No. 632 de 2025. Por el contrario, garantiza la continuidad y calidad de la función fiscalizadora una vez se reanuden las actividades físicas, salvaguardando los principios de planeación, eficacia y la continua prestación de los servicios públicos (Art. 209 C.P. y Sentencia T-457 de 2001 de la Corte Constitucional).

4. Responsabilidad y Garantías Contractuales:

En virtud de la suspensión aprobada, la firma interventora **DBB INGENIERÍA S.A.S.** estará obligada a realizar el respectivo ajuste a la Garantía Única de Cumplimiento, ampliando sus vigencias en proporción al periodo de suspensión concedido, de conformidad con las estipulaciones contractuales. Asimismo, se reitera el régimen de responsabilidad estricta aplicable a los interventores de conformidad con el artículo 2.º de la Ley 1882 de 2018 (que modificó el artículo 53 de la Ley 80 de 1993).

De acuerdo con lo expuesto, esta supervisión considera conveniente, viable y procedente otorgar la **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 632 DE 2025** por un término de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** (del 10 al 24 de agosto de 2026, con fecha de reinicio el 25 de agosto de 2026), por cuanto:

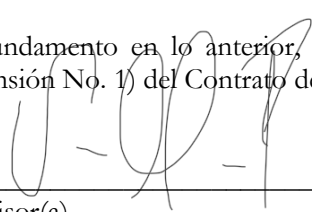
- Mantiene la sincronía temporal y operativa indispensable entre el contrato principal (Obra 633 de 2025) y el contrato accesorio (Interventoría 632 de 2025).
- Evita el desgaste presupuestal de la Entidad por concepto de honorarios/costos de personal de interventoría sin ejecución física de obra disponible para supervisar.
- Protege el equilibrio económico de ambos contratos y asegura el respaldo de la garantía única durante todo el desarrollo del proyecto.

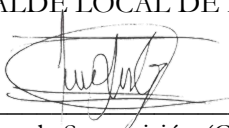
Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV:	91,06
Valor máximo para adición en SMLV:	45,53
Valor adición solicitada en SMLV:	0

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación (Suspensión No. 1) del Contrato de Interventoría No. 632 de 2025


Supervisor(a)
VÍCTOR HUGO HUERTAS PRADA
ALCALDE LOCAL DE ENGATIVÁ


Apoyo a la Supervisión (Cuando aplique)
FRANK JAMIR CUADROS
INFRAESTRUCTURA – CONTRATISTA

Proyectó: Cristhian Camilo Monroy Ortiz – Contratista infraestructura
Revisó: Frank Jamir Cuadros – Contratista coordinador de infraestructura